

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.

Sábado 3 de Noviembre de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lunes. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1/4 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 261.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Relacion de las personas aprehendidas por juegos permitidos en las provincias que se espresan á continuacion:

CAMARINES NORTE.

Andrés Candia, 32 años de edad, casado, de Daet, de oficio labrador, 5 ps. de multa ó 10 dias de prision: Felix de Luna, 28 id., id., de id., id., 5 ps. id.: Mariano Labares, 25 id., id., de id., id., 2 ps. id.: Pablo Nagas, 28 id., id., de id., id., 2 ps. id.: Agustin Cabreas, 34 id., soltero, de id., id., 2 ps. id.: Gaspar Toledo, 25 id., casado, de id., id., 2 ps. id.

CAVITE.

Isidro Montano, 20 años de edad, soltero, de Malate, de oficio cigarrillero: Mariano Florentino, 19 id., id., de Hermana, id.: Mariano Bernardo, 20 id., id., de Bacoor, labrador: José Bernardo, 14 id., id., de id., id.: Juan Mariano, 15 id., id., de id., id.: Lázaro Javier, 17 id., id., de id., id.: Sebastian Cuevas, 37 id., viudo, de id., id.: Ramon Enriquez, 45 id., casado, de San Roque, maestro de galibop, 5 ps. de multa: Baldomero Diaz, 50 id., id., de id., id., de utensilios, 2 ps. id.: Juan Panguilinan, 35 id., viudo, de id., id., escribiente, 2 ps. id.: Bonifacio Filio, 30 id., soltero, de Bacoor, labrador, 5 ps. id.: Fabian Herrera, 28 id., casado, de id., id., 2 ps. id.: Andrés Espiritu, 30 id., id., de id., id., 2 ps. id.: Tito Espiritu, 27 id., soltero, de id., id., 2 ps. id.: Saturnino Calinisan, 26 id., casado, de id., id., 2 ps. id.: Lázaro Javier, 19 id., soltero, de id., id., 2 ps. id.: Mamerto Antonio, 25 id., id., de id., id., 2 ps. id.: Marcelino Espiritu, 29 id., casado, de id., id., 2 ps. id.: Mateo Javier, 30 id., id., de id., id., 2 ps. id.: Luciano Guzman, 58 id., id., de id., id., pescador, 5 ps. id.: Lorenzo Evaristo, 32 id., id., de id., id., labrador, 2 ps. id.: Angelo Solis, 30 id., id., de id., id., 2 ps. id.: Luciano Pateito, 60 id., id., de id., id., 2 ps. id.: Andrés Orduñez, 30 id., id., de id., id., 2 ps. id.: Nepomuceno del Rosario, 30 id., id., de id., id., 2 ps. id.: Bruno Garde, 28 id., id., de id., id., 2 ps. id.: José Palobot, 35 id., id., de id., id., 2 ps. id.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín oficial.
Manila 25 de Octubre de 1860.—El Secretario, Baura.

SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 2 al 5 de Noviembre de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Felix Ferrer.—Para San Gabriel. El Comandante D. Antonio Luarraga.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de su fuerza. Rondas, Isabel II núm. 9. Visita de Hospital y provisiones, Castilla núm. 10. Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

HACIENDA.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.—El día 3 del entrante Noviembre se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al mes actual de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente, para que los interesados perciban sus haberes hasta el 8, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

El día 3 y 5 las de Monte-pio militar y político, alimenticias, retirados del Resguardo y pensionistas de gracia residentes en estas Islas.

El 6 los cesantes y jubilados residentes en estas Islas.

El 7 y 8 los pensionistas de Monte-pio político, militar, cesantes y jubilados residentes en la Peninsula.

Manila 31 de Octubre de 1860.—Antonio Morata.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Los dueños, consignatarios ó capitanes de buques que deseen interesarse en el fletamento á favor de la Hacienda pública de un buque de quinientas toneladas de registro para conducir desde esta Capital á la plaza de Zamboanga, establecimiento de Principe Alfonso en Balabac y viceversa el personal, equipages y demas efectos de los Regimientos de Infantería números 2 y 4, podrán presentarse en esta Contaduría general el 3 del mes próximo entrante, á las doce en punto de su mañana, á fin de celebrar el respectivo concierto, bajo las condiciones publicadas en el Boletín oficial de los días 25, 26 y 27 del corriente, en el concepto que la expedicion no zarpará de este puerto para el de su destino antes del 9 de dicho mes.

Manila 30 de Octubre de 1860.—Francisco Malats.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Seccion militar.—Debiéndose adquirir con destino al establecimiento del Principe Alfonso, los viveres y efectos que espresa la adjunta nota, los que deseen interesarse en dicho servicio, podrán presentarse al efecto en esta Contaduría general el 3 del próximo Noviembre, á las doce

de su mañana, que tendrá lugar el correspondiente concierto, con arreglo al pliego de condiciones, aprobado por decreto de la Intendencia general de 29 del actual, que se copia á continuacion; en el concepto de que en lugar de la fecha fijada en la condicion 3.ª, los viveres se entregarán el 8 ó 9 del citado mes de Noviembre, para lo cual pasará aviso este centro al contratista con veinte y cuatro horas de anticipacion.

Manila 31 de Octubre de 1860.—Francisco Malats.

Pliego de condiciones que forma esta Contaduría general, con arreglo á lo dispuesto por la Intendencia general en 27 del actual, para adquirir en concierto público los viveres y efectos que deben remitirse al establecimiento militar del Principe Alfonso.

1.ª Los viveres y efectos que deben adquirirse con ese objeto, se detallan en la nota unida.

2.ª El tipo en cantidad descendente para su adquisicion, se fija nominalmente en dicha nota, con sujecion á los precios señalados por los Vistas de la Aduana de esta Capital.

3.ª El contratista se obligará á entregar los espresados viveres y efectos perfectamente empaquetados y de la mejor calidad, el 3 del mes de Noviembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana á fin de que puedan ser embarcados siendo de su cuenta el empaque y conduccion á bordo del buque que los transporte á su destino.

4.ª Se acreditará antes de su embarque con certificacion de dos individuos del cuerpo de Sanidad militar, con el visto bueno del Gefe respectivo, el buen estado y calidad de los viveres y efectos, presentándolos todos ellos reunidos en la Aduana de esta Capital, para que tenga lugar el reconocimiento.

5.ª Adjudicada la contrata en favor del que haga mejores proposiciones, el pago se verificará despues que se realice el embarque de los viveres y efectos del modo y forma que por punto general se hallase establecido por la Tesorería de Hacienda pública.

6.ª Para ser admitido como licitador se presentará la garantía de quinientos pesos, bien en documento del Banco Español Filipino ó de la Tesorería general de Hacienda pública.

7.ª Para el cumplimiento de lo estipulado, se afianzará el contratista con la misma clase de garantía que la designada en el artículo anterior, en la cantidad de mil pesos, al momento de notificarle la aprobacion de la contrata; en la inteligencia de que, cualquier artículo que no presentase en el tiempo fijado ó no repusiera los que fuesen desechados en el reconocimiento facultativo, se adquirirán por la Hacienda á costa y costo del contratista, con el valor de dicha fianza, que responderá del incumplimiento de lo pactado, imponiéndosele además y desde luego una multa de cien pesos, por el conato de fraude ó por advertida falta de buena fé.

8.ª La contrata se someterá inmediatamente á la aprobacion de la Intendencia general y obtenida que sea, se le comunicará por esta Contaduría, general para que preste dicha garantía, y proceda á la presentacion de dichos viveres y efectos.

9.ª El papel de sello en que debe extenderse el acta y contrata mútuo de que habla el art. 4.ª de la Real instruccion de 25 de Agosto de 1858, será de cuenta del contratista. Manila 29 de Octubre de 1860.—Malats.—Es copia, Malats.

Nota de los viveres y efectos que deben adquirirse con destino al establecimiento militar del Principe Alfonso, con arreglo á lo dispuesto por la Contaduría general en 27 del actual, y por la Intendencia al comunicarlo en la misma fecha, con espresion de los precios designados por los Vistas de la Aduana, y que deben de servir de tipo en cantidad descendente para dicha adquisicion.

VIVERES QUE DEBEN ADQUIRIRSE.	Precios que deben ser- vir de tipo.	TOTAL.
200 @ de carne salada.	\$ 12	2400
200 @ de tocino id.	13	2600
100 @ de tapa de vaca.	25	2500
70 @ de aceite de Olivo.	4	280
50 @ de vinagre de Europa.	2	100
110 carnes de monjas.	2	220
190 gantas de aceite de coco de la Laguna.	5	950
300 id. de sal de Europa.	0-00	0
40 rollos de ajos.	75	3000
40 rollos de cebollas.	75	3000
100 candelas de cera de á dos reales, y 200 de á real.	3-00	300
		2445-87 1/2

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—Autorizado este centro directivo por superiores decretos de 16 de Agosto y 13 de Setiembre últimos, para proceder por medio de concierto público, á la adquisicion con destino á las prensas de las colecciones de Cagayan y la Isabela, de una golilla con sus pernos, un tintero, una hembra de bronce, y otro perno de fierro con su correspondiente tuerca, bajo el tipo en progresion descendente de quince pesos la golilla y pernos, y de cuatrocientos treinta pesos y veinte y cinco céntimos las piezas restantes, con entera sujecion á las bases respectivas, que constan en el expediente de su referencia, y que se hallarán desde esta fecha de manifiesto en el negociado correspondiente, de esta Direccion: las personas que quieran tomar á su cargo este servicio, podrán presentarse en la misma á hacer sus proposiciones el día 8 del entrante Noviembre, á las doce en punto de la mañana, en que ha de tener efecto el enunciado acto.

Binondo 30 de Octubre de 1860.—Rafael Zaragoza.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—Se anuncia al público, que á las doce de la mañana del día 29 de Noviembre próximo y ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se procederá á la subasta de la impresion de billetes de Lotería para los años de 1861 al 1863, bajo el tipo y demas condiciones que comprende el pliego que abajo se inserta. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Manila 30 de Octubre de 1860.—M. Saló.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion de billetes de la Renta de Loterías por término de tres años que empieza á contarse desde 1.º de Enero de 1861 hasta 31 de Diciembre de 1863 inclusive.

1.ª Los que quieran tomar parte en la subasta deberán acreditar haber depositado la cantidad de doscientos pesos en la Tesorería general de Hacienda pública mediante carta de pago espedita por dicha oficina.

2.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado el día y hora que al efecto designe el Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda, con arreglo al modelo de proposicion que va adjunto, espresando el precio que pidan por cada diez mil billetes divididos en octavos en los sorteos ordinarios y en décimos sextos en los extraordinarios.

3.ª Será obligacion del contratista entregar todos los meses á la Administracion general de Loterías los mencionados diez mil billetes con cuarenta y cinco dias de anticipacion al en que debe efectuarse el sorteo. Se exceptúa el primer sorteo de Enero próximo venidero cuyos billetes deberán ser entregados en la Administracion el día 15 de Diciembre inmediato á mas tardar.

4.ª La impresion de billetes deberá hacerse con estricta sujecion al modelo que obra en la Administracion general del ramo, á disposicion de los que quieran inspeccionarlo. En el dorso se imprimirán en extracto las leyes del juego, y en su cara deberán contener algunas contraseñas que eviten toda duda en el cotejo, sin perjuicio de las que haya en el talon que debe haber al márgen de los billetes.

5.ª Los juegos de á diez mil billetes estarán cosidos en cuadernos de á ciento por la parte del talon, y cada cuaderno tendrá una cubierta de papel blanco usual donde estén anotadas la centena y millar á que pertenece.

6.ª El papel marcacion y demas serán de cuenta del contratista y podrá usar el del modelo adjunto ó mejorarlo en otro caso, pero cuidando siempre de que los diez mil billetes sean de la misma clase de papel y de un mismo color.

7.ª Será obligacion del contratista imprimir las listas de los números premiados, cuidando escrupulosamente de que estén en un todo conformes con un testimonio del acta del sorteo que al efecto le será remitida por la Administracion del ramo inmediatamente despues del sorteo. En el término de cinco horas deberá el contratista remitir dicha oficina trescientos cincuenta ejemplares de dichas listas sin retribucion alguna, quedando autorizado en remuneracion de este servicio para espender al público los otros ejemplares que quisiere imprimir.

8.ª Los números de los billetes estarán claros y bien marcados, serán todos de un mismo tamaño y no habrá ninguno duplicado omitido ni defectuoso.

9.ª El contratista será responsable á la Hacienda y á los particulares de los perjuicios que ocasionare cualquier falta de exactitud en las listas de números premiados ó en la impresion de billetes en la forma preñada.

10.ª La Renta entregará al contratista diez y seis estampillas de la media firma del Esco. Señor Superintendente para que esta se ponga á mano en los billetes; pero la entrega se hace por una sola vez debiendo el contratista cuidar de su buena conservacion y de que estén siempre en buen estado de servicio. En el caso de que tuviese que variarse la firma de dicha autoridad se le abonarán cuarenta y ocho pesos plata para la renovacion de las estampillas.

11.ª El contratista deberá tenerlas cerradas bajo llave y no las fiara jamás á los operarios para

evitar los abusos que pudieran cometerse. A este efecto deberán estamparse las firmas á su presencia y recogerlas despues de dicha operacion siendo responsable de los abusos á que pudiera dar márgen su negligencia ó descuido acerca del particular.

12.ª Si en lo sucesivo conviniere á la Renta aumentar ó disminuir el número de billetes ó variar su forma, se avisará al contratista con dos meses de anticipacion al sorteo en que deba introducirse la reforma y se le abonarán por la Hacienda los perjuicios que bajo este se le causaren.

13.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de ciento cuarenta pesos plata por cada juego de diez mil billetes arreglados á los modelos adjuntos en los sorteos ordinarios y el de doscientos y diez pesos en igual moneda en los sorteos extraordinarios que tendrán la misma forma, pero estarán divididos en décimos sextos. Los licitadores podrán hacer las mejoras que estimen convenientes en progresion descendente.

14.ª Se liquidará al contratista mensualmente el importe de los billetes que entregue, presentando cuenta al efecto en la Administracion del ramo que le será abonada por la Tesorería de Hacienda pública.

15.ª Será de cargo del contratista satisfacer los gastos que ocasione elevar el contrato ó escritura pública, sacar testimonio por duplicado entregado un ejemplar á la Administracion del ramo, y subministrar las garantías que le exija la Hacienda para el puntual cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

16.ª Siempre que el contratista faltare á la puntualidad ó exactitud que requiere este importante servicio, estará en las atribuciones de la Direccion del ramo imponerle multas que no excedan de cien pesos, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria ó personal á que estuviere afecto por razon de la falta cometida.

17.ª No se admitirán proposiciones que directa ni indirectamente tiendan á restringir, ampliar ó de alguna manera modificar las condiciones establecidas.

18.ª Para que tenga efecto la contrata se someterá á la aprobacion correspondiente la cual obtenida se notificará al contratista para que se otorgue la escritura y se llenen los demas requisitos prevenidos.

Manila 11 de Octubre 1860.—José Cardell y Planas.—Es copia, M. Saló.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe enterado del pliego de condiciones, para la impresion de billetes de la Real Lotería y habiendo llenado el requisito que previene la condicion 1.ª, segun lo acredita el documento que se acompaña, se compromete á tomar la contrata por precio de (aquí el precio por cada diez mil billetes de sorteo ordinario en plata precisamente) y (el precio de cada sorteo extraordinario en igual moneda) fecha y firma.

Manila 11 de Octubre de 1860.—José Cardell y Planas.—Es copia, M. Saló.

Se anuncia al público, que el día 12 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta por tres años el arriendo del juego de gallos de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de mil ochocientos sesenta y seis pesos y sesenta y seis céntimos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido en el expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 30 de Octubre de 1860.—M. Saló.

CORPORACIONES.

REAL TRIBUNAL DE COMERCIO.—Por providencia de esta fecha se ha mandado cumplir el art. 31 del Código de Comercio respecto de la escritura social de los Sres. que firman Otona y Cebada en compañía. Secretaría de Gobierno del Tribunal 30 de Octubre de 1860.—Pedro Memije.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong, el viernes próximo 9 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 2 de Noviembre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

BOLETIN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES

Publicado por el Departamento de Justicia, Oficina de la Comisión de Investigaciones, Washington, D. C., el 15 de mayo de 1944.

El presente boletín contiene los resultados de las investigaciones realizadas por la Comisión de Investigaciones durante el mes de mayo de 1944. Los datos aquí presentados son el resultado de un estudio exhaustivo de los informes recibidos de los Estados Unidos y de las naciones extranjeras.

En el mes de mayo de 1944, se recibieron numerosos informes de los Estados Unidos y de las naciones extranjeras que indican un aumento en la actividad de los agentes de la Comisión de Investigaciones. Los datos aquí presentados son el resultado de un estudio exhaustivo de los informes recibidos de los Estados Unidos y de las naciones extranjeras.

Los datos aquí presentados son el resultado de un estudio exhaustivo de los informes recibidos de los Estados Unidos y de las naciones extranjeras. En el mes de mayo de 1944, se recibieron numerosos informes de los Estados Unidos y de las naciones extranjeras que indican un aumento en la actividad de los agentes de la Comisión de Investigaciones.

En el mes de mayo de 1944, se recibieron numerosos informes de los Estados Unidos y de las naciones extranjeras que indican un aumento en la actividad de los agentes de la Comisión de Investigaciones. Los datos aquí presentados son el resultado de un estudio exhaustivo de los informes recibidos de los Estados Unidos y de las naciones extranjeras.

Los datos aquí presentados son el resultado de un estudio exhaustivo de los informes recibidos de los Estados Unidos y de las naciones extranjeras. En el mes de mayo de 1944, se recibieron numerosos informes de los Estados Unidos y de las naciones extranjeras que indican un aumento en la actividad de los agentes de la Comisión de Investigaciones.

En el mes de mayo de 1944, se recibieron numerosos informes de los Estados Unidos y de las naciones extranjeras que indican un aumento en la actividad de los agentes de la Comisión de Investigaciones. Los datos aquí presentados son el resultado de un estudio exhaustivo de los informes recibidos de los Estados Unidos y de las naciones extranjeras.